

IV LEGISLATURA

AÑO XIV

31 de Mayo de 1996

Núm. 61

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L 7-I			
PROYECTO DE LEY de protección de los animales de compañía.	3362	adopción de iniciativas políticas para ilegalizar las «Empresas de Trabajo Temporal».	3372
APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 24 de junio de 1996.	3362	P.N.L. 235-I	
		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para eliminar la realización de horas extraordinarias.	3372
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		P.N.L. 236-I	
P.N.L. 233-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para eliminar el contrato de aprendizaje.	3373
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora D ^a . M ^a . Concepción Farto Martínez, relativa a adecuación de la carretera LE-142 para el tráfico rodado y el desarrollo turístico.	3371	P.N.L. 237-I	
P.N.L. 234-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para eliminar la contratación a tiempo parcial.	3374
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la			

	<u>Págs.</u>
P.N.L. 238-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas y medidas legales para cubrir las necesidades económicas de los desempleados y mejorar el nivel de los colectivos desfavorecidos.	3375
P.N.L. 239-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas y medidas legales que permitan la capitalización de la percepción por desempleo.	3376
P.N.L. 240-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para eliminar el pluriempleo.	3376
P.N.L. 241-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para asumir competencias en materia de formación profesional ocupacional.	3377
P.N.L. 242-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Ángel F. García Cantalejo, relativa a construcción de cincuenta viviendas de promoción pública en Cuéllar.	3378
P.N.L. 243-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Antonio Herreros Herreros y D. José L. Conde Valdés, relativa a modificación de la Orden de 18 de Enero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.	3379
P.N.L. 244-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a constitución del Consejo de Educación de Castilla y León.	3379
P.N.L. 245-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José L. Conde Valdés y D ^a . Elena Pérez Martínez, relativa a dotación al Centro de Salud de La Pola de Gordón de equipo de fisioterapia y de un programa de enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.	3380
P.N.L. 246-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Francisco J. León de la Riva, relativa a convenio con el Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para la dispensación de sustitutivos opiáceos.	3381

	<u>Págs.</u>
P.N.L. 247-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a adopción de medidas políticas y jurídicas para impedir la rebaja de la tarifa general del Impuesto de Sociedades propuesta por el País Vasco.	3382
P.N.L. 248-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, instando de la Administración Central medidas sobre política eléctrica y canon energético.	3383
P.N.L. 249-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a participación en la gestión de la estación de esquí de El Morredero.	3384
P.N.L. 250-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José M ^a . Crespo Lorenzo, solicitando la defensa en la Unión Europea de políticas activas de igualdad de trato.	3385
P.N.L. 251-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Jesús Cuadrado Bausela, D. Felipe Lubián Lubián y D ^a . Isabel Fernández Marassa, relativa a convenio de colaboración con la Xunta de Galicia para construir una carretera entre Vilavella y Porto a través del Valle del Río Bibey.	3385
P.N.L. 252-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D ^a . Leonisa Ull Laita, relativa a modificación de la normativa sobre materiales constructivos.	3386
P.N.L. 253-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Jorge F. Alonso Díez, D ^a . Pilar Ferrero Torres y D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a adopción de medidas para garantizar la potabilidad del agua en la urbanización Entrepinos (Simancas).	3387
P.N.L. 254-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D ^a . Leonisa Ull Laita, relativa a convenio con el Ayuntamiento de Aranda de Duero sobre Conservatorio Municipal.	3388

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
1996, por el que se concede una subvención directa al Instituto de Estudios Bercianos, destinada a la realización de actividades culturales.	3389	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de marzo de 1996, por el que se concede una subvención directa al Club Deportivo de Ciclismo Comaci, destinada a la realización de la XIII Vuelta Ciclista a Valladolid.	3391
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Asociación.	3389	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de abril de 1996, por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Zamora, para la realización del "Plan especial de protección de su conjunto Histórico-Artístico".	3391
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a la realización de las obras de construcción del Aulario de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Filosofía y Letras.	3389	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de abril de 1996, por el que se concede una subvención directa al Motoclub L'Airon, destinada a la organización y realización del Campeonato de España de Motocross.	3391
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de 1996, por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), destinada a la construcción de Frontón Cubierto y Polideportivo y, por el que se deja sin efecto la subvención concedida en el año 1989 al citado Ayuntamiento, para la construcción de Pabellón Polideportivo.	3390	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de abril de 1996, por el que se concede una subvención directa al Club Atletismo Valladolid, destinada a la organización y realización del Campeonato de España Absoluto de Pruebas Combinadas y VI Reunión Internacional de Pruebas Combinadas.	3391
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de 1996, por el que se concede una subvención directa a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma, destinada a financiar las Pruebas de Aptitud de Acceso a la Universidad.	3390	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1996, por el que se concede una subvención directa al Club Ciclista CADALSA, destinada a la organización y realización de la "Vuelta a Castilla y León para Ciclistas Aficionados".	3391
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de marzo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Española de Asesores Fiscales, destinada a apoyar la edición de la obra que recoja los trabajos presentados en el XXI Congreso Nacional de la Asociación Española de Asesores Fiscales.	3390	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Fundación Rei Alfonso Henriques, destinada a la realización de actividades culturales.	3392
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de marzo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Universidad Pontificia de Salamanca, destinada a la realización de actividades dirigidas al fomento del deporte en la Universidad.	3390	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de abril de 1996, por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de León, destinada a la construcción de Pabellón Cubierto Polideportivo.	3392
		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de abril de 1996, por el que se concede una subvención directa al Club Deportivo Juvenil de Montaña A.P.A. Padre Isla, destinada a la organización y realización del IX Torneo Magistral de Ajedrez “Ciudad de León”.	3392	Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a las Entidades que se relacionan en la propuesta, destinada a obras de construcción de instalaciones deportivas escolares.	3393
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de abril de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a la realización de unas Jornadas de Música en Villafranca del Bierzo (León).	3392	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Federación Territorial de Atletismo de Castilla y León, destinada a la organización del Campeonato de España de Clubes de Campo a Través.	3394
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de abril de 1996, por el que se concede una subvención directa a diversas Entidades que se relacionan en la propuesta, para la ejecución correspondiente al año 1996 de los proyectos aprobados a la Junta de Castilla y León al amparo de la Iniciativa Comunitaria YOUTHSTART y, aprobar la realización del resto de las acciones previstas dentro del proyecto “ALBA” para esta anualidad, no consistentes en formación.	3393	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Federación Castellano Leonesa de Minusválidos, destinada a la organización del Campeonato de España de Gimnasia Rítmica para Minusválidos Psíquicos.	3394
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACYL), destinada a apoyar sus actividades de promoción de asociacionismo agrario durante 1996.	3393	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Vallisoletana de Atletas Veteranos, destinada a la organización del Campeonato de España de Campo a Través.	3394
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, para abastecer de agua a los núcleos de población declarados en situación de emergencia por sequía.	3393	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a la realización del V Curso de Postgrado en Historia y Estética de la Cinematografía.	3394
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, para cofinanciar los gastos de mantenimiento y transporte de purines de la planta de tratamiento y residuos ganaderos de Almazán.	3393	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a la realización del III Curso Europeo de Gestión Cultural “Ciudad y Cultura”.	3394
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a financiar los gastos originados en la organización del Programa Maestre de Restauración Arquitectónica.	3395

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996, por el que se concede una subvención directa al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, destinada a financiar los gastos del Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos.	3395	Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fijación de la población rural como consecuencia de la conexión de las escuelas a Internet.	3397
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		P.O. 244-I	
Interpelaciones (I.)		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a documento elaborado en 1996 sobre el Centro Tecnológico del Toro Bravo.	3397
I. 17-I		P.O. 245-I	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a propósitos de la Junta de Castilla y León con respecto al proceso de reordenación del sistema educativo no universitario en Castilla y León.	3395	PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a situación del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos.	3398
Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)		P.O. 246-I	
P.O. 241-I		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . M ^a . Concepción Farto Martínez, relativa a intención de la Junta respecto de la empresa CERANOR.	3398
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a proyecto de conexión de las escuelas de la Comunidad a Internet.	3396	P.O. 247-I	
P.O. 242-I		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a representación de los sanabreses en la Comisión de Gestión del Plan de Desarrollo Rural de Sanabria.	3399
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fecha de operatividad de la conexión a Internet de las escuelas de la Comunidad.	3396	Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)	
P.O. 243-I		P.O.C. 104-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Pilar Ferrero Torres, relativa a convenio para la atención a mujeres maltratadas.	3400

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley. P.L.****P.L. 7-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de abril de 1996, ha conocido el Proyecto de Ley de protección de los animales de compañía, P.L. 7-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Agricultura y Ganadería y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 24 de junio de 1996.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. Proyecto de Ley de protección de los animales de compañía, así como Acta de la reunión celebrada por el Comité Agrícola Ganadero de la Junta de Castilla y León y la certificación del Acuerdo de la Junta de Consejeros celebrada el día 22 de abril de 1996, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Valladolid, a 26 de abril de 1996

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. ISAÍAS LÓPEZ ANDUEZA, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Consejeros celebrada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, figura la aprobación de un Acuerdo, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, el Proyecto de Ley de protección de los ani-

males de compañía y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.

**PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN
DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modificación de las pautas de comportamiento del hombre en sus relaciones con los animales y, en particular, con aquellos que conviven con él en su entorno más próximo, es un hecho fácilmente perceptible. Este cambio de actitud deriva por un lado, de la mejora general del nivel de vida de la población y por otro, de una mayor sensibilización ante las circunstancias y condiciones en que se desarrolla la vida de los animales, en especial de aquellos genéricamente conocidos como animales de compañía.

Una prueba de este hecho es el incremento del censo de estos animales en nuestra Comunidad Autónoma. Su presencia, sobre todo de perros y gatos, en nuestros parques y jardines, en nuestras calles y plazas, viviendo junto al hombre, tanto en núcleos rurales como en zonas urbanas, con tanta amplitud y con una tendencia tan claramente creciente, hace precisa una regulación normativa que establezca los derechos y obligaciones de sus propietarios o poseedores y del público en general. El derecho de cualquier persona a no ser molestado -cuanto más agredido- por un animal de compañía y las limitaciones del comportamiento de éstos en el medio en que se les ha integrado deben ser conocidas y respetadas por todos. Deben también ser conocidas y respetadas por cuantos decidan libremente poseerlos, como también las sanciones a que se exponen de no hacerlo así.

Pero no sólo es eso. El trato humano y considerado, en cualquier circunstancia y condición, de los animales que esta Ley protege, es una exigencia cívica que debe estar regulada. Las escasas excepciones, que puedan producirse en Castilla y León, deben ser definitivamente erradicadas.

Las legislaciones más avanzadas en esta materia, así como la Declaración Universal de los Derechos del Animal promovidas por la UNESCO, inspiran el espíritu de esta Ley que cuenta, entre sus virtudes, con la de definir perfectamente su campo de aplicación en cuatro distintos niveles de protección: los plenamente excluidos de su ámbito, los que disfrutaban de una protección parcial únicamente con respecto al transporte, los que cuentan con una protección más amplia referida a las obligaciones de su poseedor y, finalmente, los que gozan de una protección total. Incluye también la necesaria regulación de criaderos, establecimientos de venta y centros para el

mantenimiento temporal de los animales de compañía, así como de las asociaciones de protección y defensa y se ocupa de prevenir los riesgos sanitarios que de su integración social se derivan.

La Ley se estructura en cinco Títulos, tres Disposiciones adicionales, una transitoria y dos finales. Ya que se trata la presente de una Ley que tiene por objeto garantizar la protección de los animales de compañía, cuestión fundamental de la misma ha de ser la de determinar qué se entiende por tales animales, y es aquí donde radica quizá el aspecto más novedoso de la Ley, que alejándose de la posición que mantienen leyes similares, que consideran a los animales de compañía una categoría dentro del concepto más amplio de animales domésticos, incluye dentro de aquéllos no sólo a algunos domésticos, sino también a los animales domesticados.

Ello tiene claro reflejo en el Capítulo I del Título I que delimita el objeto y ámbito de la Ley; sin embargo las medidas de protección que establece el Capítulo II de este Título no sólo serán de aplicación a los animales de compañía, sino también a los animales cautivos o criados para ser devueltos a su medio natural, a los domésticos de renta y a los animales criados para el aprovechamiento de sus producciones, si bien para estos últimos la protección queda limitada a las condiciones en que debe efectuarse su transporte.

El Título II, dedicado ya a los animales domésticos y a los domesticados, articula en su Capítulo I una primera serie de medidas de protección de los mismos, que en todo caso deben complementarse con las medidas adicionales que para los animales domesticados recoge el Capítulo II con el fin de velar por la sanidad y seguridad humanas.

Las instalaciones y los centros que con diversos fines mantienen temporalmente animales son lugares en los que debe también hacerse efectiva esta protección, para lo que el Capítulo III del Título II establece las correspondientes reglas generales y otras especiales dirigidas en particular a criaderos, establecimientos de venta, residencias o centros de adiestramiento.

Termina este Título con un Capítulo dedicado a una situación de los animales, frecuente por desgracia, que es la de su abandono y en cuya solución Entidades Locales, sociedades protectoras de animales y demás que puedan ser autorizadas vienen a desempeñar un papel fundamental.

Las asociaciones de protección y defensa de los animales son objeto de regulación en el Título III, teniendo siempre presente la importancia de las funciones y la colaboración que están llamadas a prestar, dentro de los fines que persigue la Ley. Igualmente, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma, a cuyo frente se encuentra la Junta de Castilla y León, como la Administración Local tienen una tarea fundamental que realizar en relación con el censo, vigilancia e inspección de los

establecimientos y confiscación de animales, regulados en el Título IV.

El Título V regula las infracciones y sanciones sin perder de vista, por supuesto, los principios constitucionales sobre la materia y los recogidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre como propios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador, procurando que no queden sin castigo todas las conductas que sean merecedoras del mismo.

El texto legal se completa con tres Disposiciones adicionales, dirigida una a la divulgación del contenido de la presente Ley y fomento del respeto a los animales, otra a los perros errantes asilvestrados y la tercera a los animales desmandados, una Disposición transitoria en relación con el cumplimiento de la presente Ley para los establecimientos e instalaciones ya en funcionamiento y dos finales relativas al desarrollo de la Ley y su entrada en vigor.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY

Artículo 1. *Objeto*

La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas necesarias para garantizar la protección de los animales de compañía en su interrelación con el hombre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con independencia de que estuviesen o no censados o registrados en ella y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

Artículo 2. *Definiciones*

A los efectos de esta Ley se entiende por:

- Animales de compañía, aquellos mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar, con fines educativos o lúdicos, sin que exista actividad lucrativa alguna.

Se encuentran incluidos en el concepto de animales de compañía, tanto los animales domésticos, a excepción de los de renta y de los criados para el aprovechamiento de sus producciones, como los domesticados.

- Animales domésticos, aquellos que viven y se reproducen habitualmente bajo el dominio del hombre. Dentro de este concepto hay que distinguir:

a) Los animales domésticos criados para el aprovechamiento de sus producciones, como carne, piel o algún otro producto útil para el hombre.

b) Los animales domésticos de renta, de cuya actividad el hombre obtiene un uso o un beneficio.

c) Los animales domésticos criados o mantenidos por el hombre de forma desinteresada, y en todo caso los perros.

- Animales domesticados, aquellos que siendo salvajes en origen, se incorporan a la vida doméstica como animales de compañía en tanto se mantengan en tal estado de domesticidad.

Artículo 3. *Exclusiones y excepciones.*

1. Quedan fuera del ámbito de esta Ley, y se registrarán por su normativa específica:

a) La caza

b) La pesca

c) La protección y conservación de la fauna silvestre en su medio natural.

d) Los animales salvajes en cautividad, cuyo destino no sea aprovechamiento de sus producciones, y los domésticos de renta, con las salvedades previstas en el apartado 2.1.º de este artículo.

e) Los animales criados para el aprovechamiento de sus producciones, sean o no domésticos, con las salvedades prevista en el apartado 2.2.º de este artículo.

f) La utilización de animales para experimentación y otros fines científicos.

g) La fiesta de los toros, los encierros y demás espectáculos taurinos.

2. No obstante lo anterior

1.º a los Animales salvajes cautivos cuyo destino no sea el aprovechamiento de sus producciones, a los criados con la finalidad de ser devueltos a su medio natural y a los domésticos de renta, les son de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título I de esta Ley.

2.º Asimismo a los animales criados para el aprovechamiento de sus producciones, sean o no domésticos, les resultan de aplicación las previsiones sobre el transporte de animales contenidas en el artículo 5 de la presente Ley.

CAPÍTULO II. DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 4. *Obligaciones de los poseedores o propietarios*

1. El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidado, así como del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esta Ley.

A tal efecto, deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y aten-

diéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza y cumplimentar las formalidades administrativas que en cada caso procedan. Asimismo deberá realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

2. Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

a) Maltratar a los animales o someterlos a prácticas que les puedan producir padecimientos o daños injustificados.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales o para mantener las características propias de la raza.

e) No facilitarles la alimentación necesaria para su normal y sano desarrollo.

f) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.

g) Suministrarles alimentos, fármacos, sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.

h) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.

i) Venderlos a laboratorios o clínicas de experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.

j) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

k) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

3. Serán también responsabilidad del poseedor del animal, y subsidiariamente del propietario, los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

4. El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que queden depositados los excrementos en las vías y espacios públicos.

5. El poseedor de un animal, o persona por él autorizada, deberá denunciar, en su caso, su muerte, pérdida o extravío a la autoridad competente.

Artículo 5. *Transporte.*

1. En función de las necesidades etológicas, sociales y biológicas de cada especie y raza, los animales deberán disponer de espacio suficiente si se les transporta de un lugar a otro. Los medios de transporte y los embalajes utilizados para el mismo deberán ser de las dimensiones adecuadas a cada especie y protegerlos de la intemperie y de las diferencias climatológicas acusadas, al objeto de evitar que sufran daños o padecimientos innecesarios. Asimismo deberán llevar la indicación de presencia de animales vivos. En todo caso el traslado se realizará tomando las medidas de seguridad necesarias.

2. Durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga, los animales deberán ser observados y recibir una alimentación apropiada a intervalos convenientes.

3. Los habitáculos donde se transporten los animales deberán mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar debidamente limpios y desinfectados.

4. En todo caso se cumplirá la normativa aplicable en la materia.

Artículo 6. *Espectáculos.*

1. Se prohíbe la utilización de animales vivos en espectáculos, peleas, y otras actividades similares, si ello puede ocasionarles sufrimiento, crueldad o maltrato.

2. Quedan excluidos de forma expresa de dicha prohibición los espectáculos circenses en los que participen animales, siempre que no impliquen crueldad, maltrato, sufrimiento, la muerte del animal o pudieran herir la sensibilidad de los espectadores, así como los espectáculos taurinos en sus distintas manifestaciones, tal como se indica en el artículo 3.1.g) de esta Ley.

3. Se prohíben en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la lucha de perros, la lucha de gallos de pelea y demás prácticas similares.

4. Se podrá autorizar a las sociedades de tiro, bajo el control de la respectiva federación, la celebración de competiciones de tiro al pichón y a otras especies que se determinen.

Artículo 7. *Filmación y publicidad.*

La filmación, fotografiado o grabación en cualquier tipo de soporte comunicativo de escenas de ficción que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento de animales, requerirán necesariamente autorización previa del órgano competente de la Administración autonómica, a efectos de la verificación de que el daño aparentemente causado es efectivamente simulado.

TÍTULO II

ANIMALES DOMÉSTICOS Y DOMESTICADOS

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8. *Medidas sanitarias*

1. Sin perjuicio de la aplicación del resto de las disposiciones de la Ley de Sanidad Animal de Castilla y León, la Comunidad Autónoma podrá imponer la vacunación, el tratamiento sanitario obligatorio y el sacrificio de los animales a que hace referencia esta Ley, por razones de sanidad animal y salud pública.

2. Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración Pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición de la autoridad competente.

3. A estos efectos, tanto los Ayuntamientos como la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León deberán ordenar el internamiento o aislamiento de los animales en caso de que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

Igualmente ordenarán el internamiento o aislamiento de aquellos animales que hubieren atacado al hombre para su observación y adopción, en su caso, de las medidas previstas en el apartado anterior.

Artículo 9. *Identificación*

1. Todo propietario o poseedor de perro está obligado a censarlo, tal y como reglamentariamente esté establecido.

2. Reglamentariamente podrán establecerse nuevas modalidades de identificación y registro a fin de conseguir una más rápida localización de la procedencia de los animales en caso de abandono o extravío.

3. Asimismo, y de forma reglamentaria, se podrá extender la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores a otros animales de compañía, si así se considera conveniente.

Artículo 10. *Zonas de esparcimiento y enterramiento*

Los Ayuntamientos serán los encargados de habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados, tanto para el paseo y esparcimiento de los animales como para la emisión de excretas por los mismos. Asimismo serán responsables de habilitar lugares destinados a enterrar animales muertos o sistemas para la destrucción de cadáveres.

Artículo 11. *Estacionamiento y acceso a locales y transportes públicos*

1. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, será necesario adoptar las medidas pertinentes para que la aireación y temperatura sean las adecuadas.

2. La entrada y permanencia de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente.

CAPÍTULO II. DE LAS MEDIDAS ADICIONALES
PARA LOS ANIMALES DOMESTICADOS

Artículo 12. *Tenencia*

La tenencia de animales domesticados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que les resulten de aplicación, precisará informe previo de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería relativo a las condiciones higiénico-sanitarias del animal.

Artículo 13. *Circulación*

Se prohíbe la circulación de animales considerados peligrosos para el hombre por lugares abiertos al público sin las medidas protectoras que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con las características de cada especie.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CENTROS PARA EL MANTENIMIENTO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 14. *Medidas comunes*

1. Los albergues, clínicas, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, recogida y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a los animales, sin perjuicio de lo exigido en las demás disposiciones que les resulten de aplicación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar autorizados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

b) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes en los casos, condiciones y con el contenido que reglamentariamente se establezca.

c) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

Reglamentariamente se determinarán las medidas e instalaciones mínimas para cada tipo de animal, de con-

formidad con la normativa comunitaria vigente en la materia.

d) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal capacitado para su cuidado.

e) Adoptar las medidas necesarias para evitar el contagio de enfermedades entre los animales residentes y del entorno y para guardar en su caso períodos de cuarentena.

f) Disponer de espacio suficiente para poder mantener aisladas a las hembras en el caso de que se encuentren en período de celo.

g) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

2. En caso de cierre o abandono de algún establecimiento destinado a la cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía, sus titulares estarán obligados, bajo control de las Administraciones Públicas correspondientes, a entregar los animales que tengan en existencia a otro centro de igual fin o, en su defecto, a un centro de recogida de los existentes para animales abandonados, aportando la documentación relativa a los animales afectados.

Artículo 15. *Medidas adicionales para criaderos y establecimientos de venta*

1. Los criaderos y establecimientos de venta de animales de compañía deberán entregar los animales con las debidas garantías sanitarias, libres de toda enfermedad, y acreditarlo mediante certificado oficial veterinario. Ello no eximirá al vendedor de responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

A estos efectos se establecerá un plazo de garantía mínima de catorce días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación.

2. Se prohíbe la cría y comercialización de los animales sin las licencias y permisos correspondientes.

3. Se prohíbe la venta ambulante de los mismos fuera de los mercados o ferias debidamente legalizados.

Artículo 16. *Especialidades de los establecimientos para el mantenimiento temporal*

1. Las residencias, los centros de adiestramiento y demás establecimientos cuyo objeto sea mantener temporalmente a los animales de compañía, además, en su caso, de la correspondiente autorización administrativa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de instalaciones adecuadas para aislar a los animales desde el momento de su ingreso, hasta que el servicio veterinario del centro dictamine sobre su estado sanitario.

b) Vigilar, a través de su servicio veterinario, la adaptación de los animales a la nueva situación.

c) Entregar los animales a sus dueños con las debidas garantías sanitarias y acreditarlo como reglamentariamente se determine.

2. El propietario que deje un animal para su guarda en un establecimiento acreditado al efecto, firmará la correspondiente autorización que posibilite la intervención veterinaria siempre que ésta fuera necesaria por razones de urgencia para salvar la vida del animal y no hubiere posibilidad de comunicación con dicho propietario.

CAPÍTULO IV. DE L ABANDONO DE ANIMALES Y DE LOS CENTROS DE RECOGIDA

Artículo 17. *Animales abandonados*

1. Sin perjuicio de las normas propias del Derecho Civil, a los efectos de esta Ley se considerarán abandonados aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna. En dicho supuesto los órganos administrativos competentes deberán hacerse cargo del animal hasta que sea recuperado, cedido o, sólo en último término, sacrificado.

2. Los animales presuntamente abandonados deberán ser retenidos durante al menos veinte días, para tratar de localizar a su dueño.

3. Si el animal recogido fuera identificado, se pondrá en conocimiento de su propietario para que en plazo de diez días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado, dándosele el destino que proceda. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por el abandono del mismo.

Artículo 18. *Servicio de recogida*

1. Será competencia de los Ayuntamientos, o en su caso de las Diputaciones Provinciales, la recogida de los animales abandonados, pudiendo concertar la realización de dicho servicio con las entidades autorizadas para tal fin.

2. En las poblaciones donde existan sociedades protectoras de animales que soliciten hacerse cargo de este servicio podrá concedérseles la correspondiente autorización por un plazo mínimo de tres años prorrogables.

Artículo 19. *Establecimientos de recogida*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los demás preceptos de esta Ley que sean de aplicación, los establecimientos dedicados a la recogida de animales abandonados deberán estar sometidos al control de los servicios veterinarios oficiales de la Junta de Castilla y León y habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el registro creado al efecto.

b) Llevar debidamente cumplimentado un libro de registro de movimientos en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales, así como cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.

c) Contar con la asistencia de un servicio veterinario.

Artículo 20. *Cesión*

1. Los Centros de recogida de animales abandonados, una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos debidamente desinsectados y desparasitados. Con este fin dichos centros tendrán siempre abierta una lista de peticionarios y harán cesión de los animales por riguroso orden de petición.

2. En todo caso el cesionario será el encargado de abonar los gastos que la captura y alojamiento del animal hayan supuesto.

3. La cesión de animales en ningún caso podrá realizarse a personas que hayan incurrido anteriormente en infracciones graves o muy graves de las reguladas en esta Ley.

Artículo 21. *Sacrificio*

1. Al margen de las razones sanitarias reguladas en la normativa correspondiente, sólo se podrá sacrificar a los animales en poder de las Administraciones Públicas o de sus entidades colaboradoras cuando se hubiera realizado sin éxito todo lo razonablemente exigible para buscar un poseedor y resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes al efecto.

2. En el caso de que un animal tenga que ser sacrificado, el sacrificio se llevará a cabo en los locales apropiados, utilizando métodos que provoquen una pérdida de consciencia inmediata y que no impliquen sufrimiento, siempre con el conocimiento y la responsabilidad de un veterinario.

3. Reglamentariamente se determinarán los métodos de sacrificio a utilizar.

TÍTULO III

ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Artículo 22. *Concepto y naturaleza*

De acuerdo con la presente Ley son asociaciones de protección y defensa de los animales, aquellas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal sea la protección y defensa de los animales. Dichas asociaciones, siempre y cuando se hagan cargo de la captura y alojamiento de animales abandonados, así como de su cesión o sacrificio, serán consideradas a estos fines como sociedades benéficas de utilidad pública.

Artículo 23. Régimen jurídico y funciones

1. Las Asociaciones definidas en el punto anterior que reúnan todos los requisitos que reglamentariamente se determinen, deberán inscribirse en el registro creado a tal efecto por la Consejería de Agricultura y Ganadería, siendo declaradas por ella entidades colaboradoras y cuyas principales funciones serán las siguientes:

- a) Recoger los animales vagabundos, extraviados, abandonados o que fueran entregados por sus dueños.
- b) Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por la Administración o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.
- c) Gestionar la cesión de animales a terceros o proceder a su sacrificio de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- d) Denunciar ante la autoridad competente para la instrucción de los expedientes sancionadores oportunos, los hechos que consideren infracción con arreglo a lo previsto en esta Ley.

2. Las Asociaciones de Protección y defensa de los animales podrán instar a los órganos competentes de las Administraciones Local y Autonómica a que realicen inspecciones en aquellos casos en que existan indicios de irregularidad.

3. Los agentes de la autoridad deberán prestar su colaboración y asistencia a las asociaciones declaradas entidades colaboradoras en las gestiones derivadas de sus acuerdos con la Administración.

4. La Consejería de Agricultura y Ganadería podrá establecer dentro de sus presupuestos programas de ayuda a las asociaciones que tengan la condición de entidades colaboradoras.

TÍTULO IV

CENSO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN Y CONFISCACIÓN

Artículo 24. *Censo*

Corresponderá a los Ayuntamientos establecer el censo de las especies de animales de compañía que reglamentariamente se determinen por la Junta de Castilla y León, estando en todo caso dicho censo a disposición de la misma.

Artículo 25. *Vigilancia e inspección*

Los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura y Ganadería llevarán a cabo en sus respectivos ámbitos la vigilancia e inspección de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía, así como de los centros de recogida de animales abandonados y en general del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esta Ley.

Artículo 26. *Confiscación*

1. Los órganos de la Administración Local podrán confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas.

2. También podrán confiscar aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad y el descanso de los vecinos, siempre que haya precedido requerimiento para que cesen las molestias o se evite el peligro y no haya sido atendido el mismo por la persona responsable de dicho animal.

3. Asimismo podrán confiscar animales si esto fuera preciso para el ejercicio de las competencias sanitarias.

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. DE LAS INFRACCIONES

Artículo 27. *Concepto*

1. A los efectos de la presente Ley será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en ella, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2. La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil o penal.

3. En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en infracción administrativa no sólo sus organizadores, sino también los dueños de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito.

Artículo 28. *Clasificación*

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible.

b) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

c) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

d) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como reglamentariamente se determine.

e) La no notificación de la muerte de un animal cuando aquélla esté prevista.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

g) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ley y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 4.2 de esa Ley, salvo lo dispuesto en los apartados b), h) y j).

b) El transporte de animales con vulneración de las disposiciones contenidas en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

c) La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa, cuando el daño sea efectivamente simulado.

d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

e) La cría y venta de animales en forma no autorizada.

f) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que se determinen.

g) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

4. Son infracciones muy graves:

a) Causar la muerte a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.

b) El abandono.

c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en esta Ley.

e) La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

f) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

g) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES

Artículo 29. *Multas*

1. Las infracciones de la presente Ley serán sancionadas con multas de 5.000 a 2.500.000 pesetas de acuerdo con la siguiente escala:

a) Las infracciones leves con multas de 5.000 a 25.000 pesetas.

b) Las infracciones graves con multa de 25.001 a 250.000 pesetas.

c) Las infracciones muy graves con multa de 250.001 a 2.500.000 pesetas

2. Las cuantías de las sanciones establecidas en la presente Ley serán anual y automáticamente actualizadas con arreglo al índice de precios al consumo, el cual se aplicará sobre la cuantía de la sanción del año anterior.

Artículo 30. *Medidas auxiliares*

1. La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal.

Los animales decomisados se custodiarán en instalaciones habilitadas al efecto y serán preferentemente cedidos a terceros y sólo en última instancia sacrificados de conformidad con lo establecido en el artículo 17.

2. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 28, apartados 3 y 4, podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos si éste fuera el caso, hasta un máximo de dos años para las graves y de cuatro años para las muy graves, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de cuatro años.

3. La reincidencia, en plazo inferior a tres años, en faltas tipificadas y sancionadas como muy graves comportará la pérdida definitiva de la autorización administrativa señalada en el artículo 14 de la presente Ley.

Artículo 31. *Criterios de graduación de las sanciones*

1. Para la graduación de la cuantía de las multas y la determinación del tiempo de duración de las sanciones previstas en el apartado 2 del artículo precedente se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

Existe reiteración cuando se hubiere impuesto sanción mediante resolución firme en vía administrativa por comisión de una de las infracciones previstas en la pre-

sente Ley, en el plazo de cinco años anteriores al inicio del expediente sancionador

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá especial significación la violencia ejercida contra animales en presencia de niños o discapacitados psíquicos.

2. En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO Y LA COMPETENCIA

Artículo 32. *Procedimiento*

1. El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la presente Ley requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo y en las disposiciones legales o reglamentarias que regulen el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Reglamentariamente se determinarán los supuestos en que la incoación y tramitación puedan ser encomendados a los Ayuntamientos.

Artículo 33. *Competencia*

1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones corresponderá:

a) Al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente, en el caso de infracciones leves.

b) Al Director General de Agricultura y Ganadería, en el caso de infracciones graves.

c) Al Consejero de Agricultura y Ganadería, en el caso de infracciones muy graves

Artículo 34. *Responsabilidad civil*

La imposición de cualquier sanción prevista en la presente Ley no excluye la responsabilidad civil del sancionado.

Artículo 35. *Jurisdicción penal*

1. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano administrativo competente para la imposición de la sanción pondrá los hechos en conocimiento de la jurisdicción penal, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga la resolución judicial firme y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

2. La condena de la autoridad judicial excluirá la sanción administrativa.

3. Cuando la jurisdicción penal declare por resolución judicial firme la inexistencia de responsabilidad penal en el inculcado, la Administración podrá continuar el expediente sancionador con base, en su caso, en los hechos probados por aquélla.

4. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales.

Artículo 36. *Medidas cautelares*

1. Iniciado el expediente sancionador, y con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar motivadamente las siguientes medidas cautelares:

a) La retirada preventiva de los animales sobre los que existan indicios de haber sufrido alguna de las conductas sancionadas por la presente Ley y la custodia, tras su ingreso, en un centro de recogida de animales.

b) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas cautelares durarán mientras persistan las causas que motivaron su adopción. En todo caso, la retirada de animales no podrá prolongarse más allá de la resolución firme del expediente, ni la clausura preventiva podrá exceder de la mitad del plazo previsto en el artículo 30.2.

Artículo 37. *Ejecución*

Las sanciones impuestas en las materias objeto de la presente Ley serán ejecutivas cuando la resolución ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 38. *Prescripción*

1. Las infracciones previstas en la presente Ley prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año en caso de las graves y a los cuatro años en el caso de las muy graves, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años cuando su cuantía sea superior a 250.000 pesetas y al año cuando sea igual o inferior a esta cantidad, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. La prescripción se interrumpirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La Comunidad de Castilla y León programará periódicamente campañas divulgadoras del conte-

nido de la presente Ley entre los escolares y habitantes de nuestra Comunidad y tomará medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los mismos.

Segunda. Con el fin de evitar daños a las personas, ganado y riqueza cinegética, así como por motivos de salud pública y siempre con autorización previa del órgano competente, los perros errantes asilvestrados podrán ser abatidos cuando su captura no sea posible.

Tercera. Los animales de compañía desmandados, cuando supongan peligro para las personas o sus bienes, podrán ser capturados o abatidos con la urgencia que el caso requiera y, a ser posible, bajo el control de la autoridad competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, así como las residencias, los centros de adiestramiento, centros de recogida de animales abandonados y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, que a la fecha de publicación de esta Ley no reúnan los requisitos que en la misma se establecen, dispondrán del plazo de un año para cumplirlos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y el desarrollo de la presente Ley.

Segunda. La presente Ley entrará en vigor en el plazo de tres meses contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 25 de Abril de 1996

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan José Lucas Jiménez*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 233-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 233-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. M^a. Concepción Farto Martínez, relativa a adecuación de la carretera LE-142 para el tráfico rodado y el desarrollo turístico.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Dña. María Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

ANTECEDENTES:

La carretera Le-142 que une Astorga con Ponferrada está siendo en los últimos tiempos noticia por los graves índices de siniestrabilidad que en ella se producen debido a la gran cantidad de tráfico que soporta, no sólo de turismos sino también de bicicletas, transeúntes y cualquier otro medio que haga posible su recorrido, ya que es la ruta a seguir para aquellos peregrinos que desean realizar el "Camino de Santiago". A todo lo expuesto hay que añadir otra serie de características que hacen cada vez más peligroso su tránsito, sobre todo para peatones y ciclistas, peligro que se ve acrecentado en épocas estivales en las cuales la afluencia de turistas aumenta considerablemente. Los fallecidos y un sinnúmero de heridos debiera de ser suficiente argumento para avalar la siguiente petición.

Por lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA de RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan al Gobierno Autónomo para que lleve a cabo las obras necesarias en la carretera Le-142, no solo en cuanto a pavimentación y adecuación de la vía para el tráfico rodado sino también en todo lo relativo al desarrollo turístico, facilitando a los peregrinos y turistas en general su paso por la misma mediante la creación de arcenes y carriles especiales para peatones y ciclistas.

Fuensaldaña, 10 de mayo de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA

V.º B.º EL PORTAVOZ

P.N.L. 234-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 234-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para ilegalizar las «Empresas de Trabajo Temporal».

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en Pleno.

ANTECEDENTES

La generalización de la eventualidad en el empleo inducida fundamentalmente por la llamada “reforma laboral”, está provocando un grave deterioro de las condiciones de trabajo, utilizándose no de forma casual sino de manera generalizada para cubrir puestos de trabajo estables.

Tales medidas, tal como ya se denunció en su día, no están teniendo ninguna repercusión positiva en una mayor creación de empleo, justificación que se utilizó para imponerla socialmente, sino que está sirviendo para cambiar empleo estable por precario y en peores condiciones laborales.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León lógicamente no se libra de esta situación con el agravante de tener el mismo nivel de eventualidad que a nivel nacional pero con una menor población ocupada.

Esta situación se agrava con la legalización de las llamadas “Empresas de Trabajo Temporal” cuyo funcionamiento en si mismo deteriora gravemente las condiciones salariales de los trabajadores e induce a un empeoramiento global de las condiciones laborales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León consideran negativa la normativa que legalizó el funcionamiento de las “Empresas de Trabajo Temporal” que aumenta aún más la eventualidad en el empleo y en peores condiciones para los trabajadores, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las iniciativas políticas necesarias ante el Gobierno de España para ilegalizar las “Empresas de Trabajo Temporal”.

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que en el ámbito de la Administración y de las empresas públicas de ella dependientes la contratación laboral se realice directamente y en ningún caso, mientras permanezca vigente la actual legislación, a través de las “Empresas de Trabajo Temporal”.

Igualmente las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que en todas las subvenciones, ayudas, préstamos, etc. que se concedan a empresas y demás entidades públicas o privadas se considere como requisito preferente que las contrataciones que lleven a cabo se hagan directamente y en ningún caso, mientras permanezca vigente la actual legislación, a través de las “Empresas de Trabajo Temporal”

Fuensaldaña, 29 de abril de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 235-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 235-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para eliminar la realización de horas extraordinarias.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

La grave situación de desempleo que padece Castilla y León no está siendo aliviada sustancialmente ni tan siquiera en los actuales momentos de crecimiento económico lo que supone que la mayor producción de bienes y servicios cada vez se realiza con menos personas ocupadas, por unidad de producto, provocando una distribución de la riqueza cada vez más injusta.

Las escasas reducciones de la jornada de trabajo que en los últimos años se han llevado a cabo a través de los procesos de negociación colectiva han sido absorbidas ampliamente por los procesos de innovación tecnológica no teniendo apenas repercusión positiva sobre la creación de empleo, siendo necesario por tanto reducciones sustanciales de la jornada de trabajo que desde una perspectiva de distribución de la riqueza al servicio del interés general, como mandata la Constitución, contribuya al reparto del trabajo y a la reducción drástica del desempleo.

La consecución de tales objetivos entra en flagrante contradicción con la situación actual en donde la legislación permite la realización de un importante número de horas extraordinarias por trabajador cuyos topes son ampliamente desbordados por la realidad ante la inhibición de las autoridades laborales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes consideran necesario eliminar la realización de horas extraordinarias de forma habitual y aquellas que sea imprescindible su realización por razones de fuerza mayor sea obligatoria su compensación en descanso del trabajador, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las iniciativas políticas necesarias ante el gobierno de España para que se tomen las medidas legales pertinentes encaminadas a tal fin.

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que adopte las medidas necesarias para aplicar en la Administración y Empresas Públicas de ella dependientes la eliminación de las horas extraordinarias.

Igualmente las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que en todas las subvenciones, ayudas, préstamos, etc. que se concedan a empresas y demás entidades públicas o privadas se considere como un requisito preferente la no realización de horas extraordinarias.

Fuensaldaña, 26 de abril de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 236-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 236-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para eliminar el contrato de aprendizaje.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en Pleno.

ANTECEDENTES

La generalización de la eventualidad en el empleo inducida fundamentalmente por la llamada "reforma laboral", está provocando un grave deterioro de las condiciones de trabajo, utilizándose no de forma casual sino de manera generalizada para cubrir puestos de trabajo estables.

Tales medidas, tal como ya se denunció en su día, no están teniendo ninguna repercusión positiva en una mayor creación de empleo, justificación que se utilizó para imponerla socialmente, sino que está sirviendo para cambiar empleo estable por precario y en peores condiciones laborales.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León lógicamente no se libra de esta situación con el agravante que se tiene el mismo nivel de eventualidad que a nivel nacional pero con una menor población ocupada.

Esta situación se agrava con el contrato denominado de "Aprendizaje" que introduce la figura de trabajadores excluidos del ámbito de la negociación colectiva para quedar solamente amparados por un porcentaje sobre el salario mínimo interprofesional, con la disculpa de ser jóvenes de 16 a 25 años que van a recibir una formación teórica, cuya realización nunca se controla y que además no devengan derecho a las prestaciones por desempleo ni al subsidio de incapacidad temporal por contingencias comunes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León consideran negativo los contratos de "Aprendizaje" que provocan deterioro de las condiciones laborales y anulan derechos sociales, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las iniciativas políticas necesarias ante el Gobierno de España para eliminar esta modalidad contractual.

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que en el ámbito de la Administración y de las empresas públicas de ella dependientes no se utilice la modalidad contractual de "Aprendizaje" actualmente existente y se acuerde con los sindicatos otra modalidad que realmente permita la formación a la vez que el trabajo pero sin renuncia a ningún derecho.

Igualmente las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que en todas las subvenciones, ayudas, préstamos, etc. que se concedan a empresas y demás entidades públicas o privadas se considere como requisito preferente la no utilización de la modalidad contractual para el "Aprendizaje".

Fuensaldaña, 29 de abril de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 237-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 237-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para eliminar la contratación a tiempo parcial.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en Pleno.

ANTECEDENTES

La generalización de la eventualidad en el empleo inducida fundamentalmente por la llamada "reforma laboral", está provocando un grave deterioro de las condiciones de trabajo, utilizándose no de forma casual sino de manera generalizada para cubrir puestos de trabajo estables.

Tales medidas, tal como ya se denunció en su día, no están teniendo ninguna repercusión positiva en una mayor creación de empleo, justificación que se utilizó para imponerla socialmente, sino que está sirviendo para cambiar empleo estable por precario y en peores condiciones laborales.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León lógicamente no se libra de esta situación con el agravante que se tiene el mismo nivel de eventualidad que a nivel nacional pero con una menor población ocupada.

Esta situación se agrava con el contrato "a tiempo parcial inferior a 12 horas a la semana o 48 al mes" cuya realización de tiempo efectivo nunca se controla y que además no devengan derecho a las prestaciones por desempleo ni al subsidio de incapacidad temporal por contingencias comunes, ni se tienen en cuenta a los efectos de períodos cotizados para la pensión de jubilación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León consideran negativo los contratos de "a tiempo parcial" que provocan deterioro de las condiciones laborales y anulan derechos sociales, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las iniciativas políticas necesarias ante el Gobierno de España para eliminar esta modalidad contractual.

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que en el ámbito de la Administración y de las empresas públicas de ella dependientes no se utilice la modalidad contractual de "a tiempo parcial inferior a las 12 horas semanales o 48 al mes" actualmente existente.

Igualmente las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que en todas las subvenciones, ayudas, préstamos, etc. que se concedan a empresas y demás entidades públicas o privadas se considere como requisito preferente la no utilización de esta modalidad contractual "a tiempo parcial inferior a las 12 horas semanales o 48 al mes".

Fuensaldaña, 29 de abril de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 238-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 238-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas y medidas legales para cubrir las necesidades económicas de los desempleados y mejorar el nivel de los colectivos desfavorecidos.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en Pleno.

ANTECEDENTES

La Constitución Española obliga a los poderes públicos a mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

Sin embargo en los últimos años se han venido adoptando decisiones políticas que han restringido el derecho a una prestación por desempleo a numerosos ciudadanos lo cual es más grave ante la alta tasa de paro que se sufre, de tal forma que en la actualidad es poco más del 40% de los desempleados que están inscritos como tal en el INEM los que perciben alguna ayuda económica, teniendo en cuenta que tal porcentaje bajaría ampliamente si se calculara sobre las cifras de paro que ofrece la Encuesta de Población Activa del INE.

Además hay que considerar que esa tasa de cobertura es global en la que está recogida los niveles contributivo y asistencial y la cuantía de éste está basada en un porcentaje del reducido salario mínimo interprofesional.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León consideran absolutamente insuficiente los niveles de cobertura económica a los desempleados que provocan graves situaciones de injusticia social e insolidaridad, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las iniciativas políticas necesarias ante el Gobierno de España para que se tomen las medidas legales pertinentes para cubrir las necesidades económicas de los desempleados.

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que en el ámbito de la Comunidad Autónoma se adopten medidas complementarias para mejorar sustancialmente

el nivel de cobertura económica de los desempleados y fundamentalmente de aquellos colectivos más desfavorecidos.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1996

EL PROCURADOR,
Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ
Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 239-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 239-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas y medidas legales que permitan la capitalización de la percepción por desempleo.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en Pleno.

ANTECEDENTES

La situación de desempleo que se sufre obliga a adoptar todas las medidas posibles que faciliten la reinserción laboral de los ciudadanos que se encuentran en esta situación bien sea a través del trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.

No cabe duda que para esta segunda posibilidad la escasez de recursos financieros se convierte en la mayor dificultad, siendo preciso utilizar las posibilidades de capitalización de recursos a las que puedan acceder los desempleados para facilitar esos medios que posibiliten una ocupación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León consideran positivo que aquellos desempleados que lo deseen puedan capitalizar sus prestaciones por desempleo recibiendo de una sola vez el valor de dicha prestación con el fin de destinarlo a la realización de una actividad profesional como autónomo o socio de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad anónima laboral, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las iniciativas políticas precisas ante el Gobierno de España para que se tomen las medidas legales que amparen esta posibilidad.

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que acepte la prestación por desempleo como aval para la concesión de ayudas o préstamos para desarrollar una actividad profesional como autónomo o socio de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad anónima laboral y facilite la capitalización de la prestación por desempleo ante las entidades de crédito mediante los acuerdos precisos con la Entidad Gestora.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1996

EL PROCURADOR,
Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ
Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 240-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 240-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para eliminar el pluriempleo.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en Pleno.

ANTECEDENTES

La grave situación de desempleo que padece Castilla y León no está siendo aliviada sustancialmente ni tan siquiera en los actuales momentos de crecimiento económico lo que supone que la mayor producción de bienes y servicios cada vez se realiza con menos personas ocupadas, por unidad de producto, provocando una distribución de la riqueza cada vez más injusta.

Las escasas reducciones de la jornada de trabajo que en los últimos años se han llevado a cabo a través de los procesos de negociación colectiva han sido absorbidas ampliamente por los procesos de innovación tecnológica no teniendo apenas repercusión positiva sobre la creación de empleo, siendo necesario por tanto reducciones sustanciales de la jornada de trabajo que desde una perspectiva de distribución de la riqueza al servicio del interés general, como mandata la Constitución, contribuya al reparto del trabajo y a la reducción drástica del desempleo.

La consecución de tales objetivos entra en flagrante contradicción con la situación actual en donde la legislación permite el pluriempleo, es decir, que una misma persona tenga múltiples ocupaciones todas ellas remuneradas como consecuencia de varios trabajos a jornada completa, o uno a jornada completa y otros de jornada reducida.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes consideran necesario eliminar el pluriempleo existente en nuestra sociedad, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las iniciativas políticas necesarias ante el Gobierno de España para que se tomen las medidas legales pertinentes encaminadas a tal fin.

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que adopte las medidas necesarias para que en la Administración y Empresas Públicas de ella dependientes no se desarrollen tareas a través de personas pluriempleadas.

Igualmente las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que en todas las subvenciones, ayudas, préstamos, etc. que se concedan a empresas y demás entidades públicas o privadas se considere como un requisito preferente la no contratación de personas pluriempleadas.

Fuensaldaña, 26 de abril de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 241-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 241-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, solicitando la adopción de iniciativas políticas para asumir competencias en materia de formación profesional ocupacional.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en Pleno.

ANTECEDENTES

La formación profesional ocupacional viene considerándose desde hace varios años como un importante elemento para facilitar la adaptación y adquisición de cono-

cimientos ante las profundas y rápidas variaciones que se introducen en el mercado de trabajo. Tal importancia fue reconocida al recogerse diversas iniciativas en el "Acuerdo para el Desarrollo Industrial de Castilla y León".

Sin embargo la formación profesional ocupacional promocionada desde la Junta de Castilla y León todavía carece de normas estables que regulen su funcionamiento y garanticen su calidad y por tanto su eficacia de cubrir las necesidades formativas del mercado del trabajo, no manteniendo tampoco la necesaria coordinación con otras instituciones dedicadas también a la formación ocupacional, fundamentalmente el INEM, provocando una falta de rentabilización de recursos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León consideran necesario establecer un marco global de actuación para la formación profesional ocupacional estimando preciso la asunción de competencias que en esta materia ejecuta el INEM, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las iniciativas políticas necesarias ante el Gobierno de España para asumir en la mayor brevedad tales competencias.

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que elabore en el plazo más breve posible una norma consensuada con los interlocutores sociales para la homologación de los "Centros Colaboradores" que vayan a impartir la formación profesional ocupacional.

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que desde la constitución de un observatorio permanente para el estudio y evolución del mercado de trabajo, se realice el correspondiente estudio de detección de necesidades de formación profesional en la Comunidad Autónoma.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 242-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 242-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel F. García Cantalejo, relativa a construcción de cincuenta viviendas de promoción pública en Cuéllar.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Ángel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda.

ANTECEDENTES

La necesidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio segoviano de Cuéllar es una necesidad incuestionable.

En los últimos seis años, la Junta de Castilla y León sólo ha construido 26 viviendas, cantidad a todas luces insuficiente para la demanda actual y venidera, y esta circunstancia debe corregirse de inmediato, para que el tiempo no pase, y los cuellaranos que necesitan viviendas, cuenten con la oferta de viviendas públicas necesarias.

No se puede olvidar que son muchos los cuellaranos que no pueden acceder a una vivienda digna, si no es a través de las viviendas de promoción pública, y la Junta de Castilla y León tiene la obligación de construir estas viviendas.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a construir 50 viviendas de promoción pública en el municipio segoviano de Cuéllar".

Fuensaldaña, 16 de mayo de 1996

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel F. García Cantalejo*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 243-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 243-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Antonio Herreros Herreros y D. José L. Conde Valdés, relativa a modificación de la Orden de 18 de Enero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Herreros Herreros y José Luis Conde Valdés, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

ANTECEDENTES

El artículo 42 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, establece la necesidad de dotar de ayudas técnicas y financieras a los Espacios Naturales Protegidos y sus Zonas de Influencia Socioeconómica, las cuales, entre otras, tendrán las siguientes finalidades:

- Fomentar la integración de los habitantes en las actividades generadas por la protección y la gestión natural, y

- Rehabilitar la vivienda rural y conservar el patrimonio arquitectónico.

Como consecuencia de ellos, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha publicado la Orden de 18 de enero del presente año, en la que acuerda el establecimiento de la concesión de ayudas. No obstante, en la mencionada disposición sólo se contemplan ayudas económicas para la realización de obras de adecuación al entorno rural para los titulares de los derechos de propiedad de los inmuebles o predios que se encuentren en el interior del espacio protegido.

A nuestro juicio, el contenido de la referida Orden no cumple en su integridad lo establecido en la Ley 8/1991, ya que deja fuera de la percepción de ayudas a los titulares de los derechos de propiedad de los inmuebles sitios en las denominadas Zonas de Influencia Socioeconómica. Ello obliga a modificar el artículo 4 de la susodicha Orden de la Consejería a fin de incluir tales Zonas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que proceda a modificar el artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa a ayudas a particulares para obras de adecuación al entorno rural en los Espacios Naturales Protegidos, incluyendo en el referido artículo el párrafo siguiente:

“Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas los titulares de los derechos de propiedad de los inmuebles o predios objeto de la mejora, los vecinos residentes en el Espacio Natural Protegido y los vecinos residentes en su Zona de Influencia Socioeconómica”.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de mayo de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José Luis Conde Valdés*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 244-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 244-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a constitución del Consejo de Educación de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Santiago Sánchez Vicente, Procurador del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

Izquierda Unida aboga por el inicio sin más dilaciones del proceso de transferencia de competencias en materia de educación. La asunción de estas competencias debe proporcionar un instrumento útil para conseguir la normalización educativa regional, mediante unos poderes públicos más cercanos y sensibles a las múltiples necesidades que tiene planteadas la escuela pública en Castilla y León.

Ello supondría, además, el establecimiento de prioridades como la planificación de la red de centros de enseñanza a todos los niveles, yendo a su comarcalización con criterios que verdaderamente respondan a las peculiaridades de la Comunidad, precedida de un debate público en el que participen las organizaciones políticas y sindicales y la Comunidad educativa en general. Supondría también la adecuación de los diseños curriculares y la elaboración de planes de estudio propios, así como la planificación, la distribución y el control del Presupuesto de Educación, asegurando medios idóneos y suficientes para el logro de una escuela pública de calidad.

Aunque la constitución formal de un Consejo Escolar Castellano - leonés no pueda realizarse hasta que lo contemplan las leyes, es necesario preparar una transferencia sin problemas que asegure una gestión eficaz de los recursos desde el momento mismo en que se asumen las competencias, para lo que resulta imprescindible contar desde ahora con un órgano consultivo y de debate que inicie esas tareas y en que puedan participar todos los sujetos implicados en el hecho educativo en Castilla y León.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que proceda a la constitución del Consejo de Educación de Castilla y León, órgano consultivo y de debate para la preparación de la transferencia de competencias educativas, en el que estén representados las asociaciones de padres, los sindicatos del sector, las organizaciones estudiantiles de ámbito regional, las asociaciones de vecinos, los partidos políticos representados en esta Cámara, la actual Administración educativa y la propia Junta de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 3 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Santiago Sánchez Vicente*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 245-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 245-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José L. Conde Valdés y D^a. Elena Pérez Martínez, relativa a dotación al Centro de Salud de La Pola de Gordón de equipo de fisioterapia y de un programa de enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Luis Conde Valdés y Elena Pérez Martínez, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

ANTECEDENTES

A finales del año 1991 se puso en funcionamiento el Centro de Salud de la Zona Básica del Bernesga, en el Ayuntamiento leonés de La Pola de Gordón. Dicho Centro, integrado en la asistencia de Atención Primaria, inició su existencia realizando actividades asistenciales en las áreas de medicina general, ATS, pediatría -si bien cubierta por un generalista hasta que la plaza sea asignada a un especialista-, matrona, servicios preventivos y promoción de salud.

En la perspectiva de dotar al Centro de Salud de una mayor capacidad funcional, no sólo porque la sanidad pública debe instaurarse en la forma más amplia posible en la Atención Primaria, sino también porque el mismo ha de cubrir los servicios una muy extensa zona, es urgente que la Junta de Castilla y León proceda a instalar en este Centro de Salud un equipo de fisioterapia que atienda las necesidades rehabilitadora de la Zona Básica, pues es ésta una de las funciones sanitarias a prestar en el equipo de Atención Primaria y una de las actividades de prestación integral encomendadas a los Centros de Salud, dotándole además del equipo de profesionales necesario para la rehabilitación, incluido el correspondiente aparataje y mobiliario, dada la insuficiencia actual de la capacidad física del Centro para acoger dicha prestación sanitaria.

Por otro lado, la Junta de Castilla y León debería proceder al desarrollo de un programa de Enfermedades Pulmonares Obstructivas Crónicas (EPOC), dado el alto índice de afecciones bronquíticas, silicóticas y de enfisemas que se registran en la zona, derivadas de las actividades de la minería y de la fabricación de cementos. Dicho programa, una vez realizado el protocolo necesario, arrojaría una muestra ilustrativa de las afecciones pulmonares en las actividades de la comarca, lo que podría conducir a la realización de nuevos programas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que instaure en el Centro de Salud de La Pola de Gordón un equipo de fisioterapia que atienda las necesidades rehabilitadoras de la Zona Básica de Salud del Bernesga, dotando a dicho Centro de los profesionales necesarios, así como del aparataje y mobiliario adecuados.

2. Igualmente, las Cortes instan a la Junta para que ponga en marcha en la citada Zona Básica de Salud un programa de Enfermedades Pulmonares Obstructivas Crónicas (EPOC).

Castillo de Fuensaldaña, 16 de mayo de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José Luis Conde Valdés*

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 246-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 246-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco J. León de la Riva, relativa a convenio con el Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para la dispensación de sustitutivos opiáceos.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Javier León de la Riva, Procurador del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

ANTECEDENTES

La diversidad y complejidad de los problemas presentados por la población drogodependiente ha hecho necesario ampliar paulatinamente la oferta terapéutica, una de cuyas opciones son los tratamientos con sustitutivos opiáceos.

Por otra parte, la aparición y la extensión de la infección VIH/SIDA en el colectivo de usuarios de drogas por vía parenteral ha reforzado el valor de los programas de reducción del daño para drogodependientes, entre los que el tratamiento con metadona se ha demostrado eficaz para mejorar los niveles de salud y detener la expansión del SIDA en dicho colectivo.

Hay que añadir a su vez las dificultades existentes para entrar en contacto con los consumidores de opiáceos, en especial con aquellos individuos que se encuentran

en una situación de mayor marginación social. Precisamente, el acercamiento de la oferta asistencial a la población toxicómana se ha mostrado como una estrategia útil para estimular la demanda de tratamiento.

Otro hecho a tener en cuenta es la evolución de los tratamientos con sustitutivos opiáceos en nuestra Comunidad Autónoma que sólo en los últimos 5 años se han incrementado en un 625%. No obstante, la experiencia demuestra que ciertas zonas tienen dificultades de acceso a esta modalidad terapéutica, bien por la existencia de barreras geográficas o bien por la excesiva distancia existente con los centros acreditados.

A todo lo anterior hay que añadir, en consonancia con la experiencia desarrollada en el País Vasco, que la descentralización en la dispensación de sustitutivos opiáceos bajo la prescripción y control de centros interdisciplinarios debidamente acreditados, es útil no sólo para desmasificar ciertos recursos terapéuticos, sino también para aumentar la accesibilidad de este tipo de tratamientos.

Por todo ello, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Que la Junta de Castilla y León promueva un Convenio con el Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla y León para la acreditación de ciertas farmacias como centros dispensadores de sustitutivos opiáceos en zonas de especial riesgo o en las que existan dificultades de acceso a esta modalidad de tratamiento”.

Fuensaldaña, 14 de mayo de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Javier León de la Riva*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 247-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 247-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a adopción de medidas políticas y jurídicas para impedir la rebaja de la tarifa general del Impuesto de Sociedades propuesta por el País Vasco.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO:

ANTECEDENTES

En el mes de Octubre de 1995 se debatió en las Cortes de Castilla y León una Proposición No de Ley de este Procurador en la que se instaba “a la Junta de Castilla y León a adoptar todas las medidas políticas y jurídicas necesarias para impedir la puesta en marcha de la rebaja propuesta en el País Vasco de la TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES, así como de la apertura de un nuevo período de “vacaciones fiscales” y “de actualización de balances”.

La Proposición fue rechazada por el Grupo Parlamentario Popular y las razones finales las siguientes según consta en el Diario de Sesiones número 8 página 315 y siguientes:

“En definitiva, Señoría, yo creo que usted, pues ha cogido la noticia de prensa -que ha aparecido en los periódicos, por supuesto, esta información que usted nos ha facilitado- se ha dirigido usted al País Vasco, ha cogido usted la información, pero hoy por hoy no conocemos, por lo menos creo que a la fecha que yo le estoy hablando a este momento, no existe todavía la disposición que pueda regular esas vacaciones fiscales, esa revalorización de los activos o esa revalorización de los balances y, por supuesto, esa disminución del Impuesto de Sociedades.”

Pues bien, el momento ha llegado. En el País Vasco se debate ya el proyecto de norma foral sobre el nuevo Impuesto de Sociedades, que prevé la rebaja del Tipo General del Tributo del 35% al 32,5%.

A la vista de todo ello se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a adoptar todas las medidas políticas y

jurídicas necesarias para impedir la puesta en marcha de la rebaja propuesta en el País Vasco de la Tarifa General del Impuesto de Sociedades del 35% al 32,5%.”

Fuensaldaña, 16 de mayo de 1996

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 248-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 248-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, instando de la Administración Central medidas sobre política eléctrica y canon energético.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de dichas Cortes, del modo que mejor proceda en Derecho comparece y DICE:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y ss. del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación ante el Pleno de las Cortes:

ANTECEDENTES:

La provincia de León es una de las principales productoras de energía eléctrica de España, generando, según datos estadísticos de UNESA, casi el 9% de la producción total nacional y el 52,7% de Castilla y León.

Pero, además, la gran capacidad productora de León, junto con su baja capacidad de consumo por razón de su escasa industrialización y desarrollo, convierten a esta provincia en una de las principales exportadoras de energía eléctrica hacia el resto del país. En cifras concretas, según datos de UNESA, la provincia de León genera anualmente 12.594.000 Megawatios/hora, de los cuales sólo consume 1.587.000, por lo que la energía suministrada a la real nacional asciende cada año a 11.367.000 Megawatios/hora.

Esta generación de riqueza para el conjunto de España no sólo no revierte a la provincia de León los beneficios o compensaciones que serían racionales, sino que, por el contrario, se traduce en altas cotas de contaminación cuando la energía es de origen térmico, y en valles inundados y comarcas asoladas cuando el origen es hidráulico.

Por las razones anteriores, la provincia de León requiere una natural compensación mediante, entre otras opciones, una reducción en las tarifas eléctricas aplicadas a la energía que en ella se consume. Tales reducciones de tarifas supondrían un ahorro considerable tanto para el consumidor doméstico como para el industrial, todo lo cual contribuiría al desarrollo económico de la provincia al atraer hacia ella a inversores que verían en este menor coste energético un atractivo adicional para sus industrias.

Las compensaciones aplicables tendrían, en cuenta, entre otros posibles, los siguientes factores:

- Menor coste en el transporte de energía, por proximidad entre productor y consumidor.
- Menor pérdida de energía en el transporte, por la misma razón anterior.
- Ningún coste de combustible para aquella energía generada en centrales hidroeléctricas.

Por las razones anteriores, efectuados los cálculos correspondientes, los precios de las tarifas eléctricas en la provincia de León podrían rebajarse en un 21,5% sobre sus precios actuales, lo cual, habida cuenta del consumo provincial anteriormente especificado, supondría un ahorro global para los consumidores leoneses de 4.857 millones de pesetas anuales.

Por otro lado, la contribución al desarrollo económico provincial, por incentivo a la inversión, queda claramente trazada desde el momento en que una rebaja del 21,5% en las tarifas eléctricas para consumo industrial supondrían una reducción de sus costes de producción, con una repercusión positiva sobre los beneficios de explotación, los cuales en función del sector industrial de que se trate, podrían verse incrementados entre el 5% y el 18%.

Los mismos argumentos serían aplicables para otras provincias de la Comunidad de Castilla y León, principalmente Zamora y Salamanca, teniendo en cuenta que los

porcentajes de reducción de tarifas eléctricas estarían en función de cálculos específicos para cada una de ellas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que las Cortes se muestren favorables e insten a la Junta de Castilla y León para que solicite a la Administración Central la reducción de las tarifas eléctricas en aquellas provincias de Castilla y León que tengan saldo positivo en el balance producción-consumo de energía eléctrica, es decir, que exporten hacia otras provincias, en el porcentaje que se determine teniendo en cuenta la gravosidad y menores costes de transporte que ocasiona la producción de energía eléctrica en cada una de las provincias afectadas.

Subsidiariamente:

Que las Cortes insten a la Junta de Castilla y León para que exija a la Administración Central el establecimiento de un "canon energético" similar al existente hasta 1985, como compensación económica, en aquellas provincias de Castilla y León exportadoras de energía eléctrica en la cuantía, por provincia, que se determine teniendo en cuenta criterios de proporcionalidad con los Megawatios/hora exportados y con la gravosidad que, dicha producción, ocasiona en cada provincia.

En León a 14 de Mayo de 1996.

P.N.L. 249-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 249-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a participación en la gestión de la estación de esquí de El Morredero.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, del modo que mejor proceda comparece y DICE:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 158 y ss. del Reglamento de la Cámara presento la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y, en su caso, aprobación por la COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO de las Cortes.

ANTECEDENTES:

A 19 Km. de Ponferrada se encuentra la estación de esquí denominada "El Morredero". La estación, en la actualidad, está gestionada por la "Asociación de Amigos del Morredero", asociación que cuenta con 1500 asociados.

La asociación está ubicada en terreno de propiedad de las Juntas Vecinales de Peñalba y Bouzas, ambas pertenecientes al término municipal de Ponferrada. Ambas Juntas han cedido el uso de la estación a la citada asociación por un período de treinta años de los que han transcurrido dos.

En la actualidad la estación se encuentra en un estado precario, tanto de infraestructuras como de instalaciones. Así cuenta, en cuanto a instalaciones se refiere con un telearrastre, dos refugios y un pisapistas obsoleto y en mal estado. Se accede a través de una carretera en pésimo estado que comunica la comarca del Bierzo con las comarcas de La Cabrera y Sanabria.

En cuanto a las características técnicas de la estación de esquí, está situada a 2000 metros de altitud, por tanto, cumple el primer requisito técnico para garantizar la nieve durante los meses de invierno. Cuenta con 8 pistas esquiables con una longitud total de 16 kilómetros.

A la estación acuden esquiadores, no sólo de la comarca del Bierzo, donde hay 3000 fichas federativas, sino también de Zamora -El Morredero dista de la provincia de Zamora 30 kilómetros- Lugo y Orense, con lo que hay días, domingos especialmente, en los que acuden al Morredero más de 3.000 personas para un sólo remonte.

Dado el incomparable marco natural donde se halla enclavada, la estación es susceptible de acoger un parque natural turístico y recreativo de verano con lo que los atractivos a ofrecer abarcarían todos los meses del año.

Las necesidades urgentes de la estación son:

- Llevar la luz, pues carece de ella. El coste ascendería a 20 millones aproximadamente.

- Llevar el agua y el teléfono.

- Mejora de la carretera de acceso de la que es titular la Diputación, institución a la que corresponde tal cometido.

- Adquirir un nuevo remonte y una máquina pisapistas lo que sumaría una inversión de 50 millones de ptas.

La entidad gestora "Asociación de Amigos del Morredero" no tiene inconveniente alguno, según nos ha sido manifestado en modificar la forma jurídica de la entidad gestora de la estación y dar cabida a la participación en la misma de cualquier institución u organismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que inicie las conversaciones con la Asociación de Amigos del Morredero para que, mediante la forma jurídica que proceda, la Junta pase a formar parte, en la cuota que se estime oportuna, del órgano rector y titular de la explotación de la estación de esquí del Morredero, junto con las instituciones u organismos que tengan interés en participar, de tal modo que se elabore un plan de inversiones entre los partícipes para mejorar, potenciar y hacer totalmente operativa la citada estación.

Alternativamente,

Que las Cortes insten a la Junta a que habilite la partida presupuestaria precisa para la adquisición de un remonte y una máquina pisapistas con destino a la estación de esquí del Morredero.

En León, para Fuensaldaña, a 15 de mayo de 1996

P.N.L. 250-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 250-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M^a. Crespo Lorenzo, solicitando la defensa en la Unión Europea de políticas activas de igualdad de trato.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Asuntos Europeos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José María Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Europeos.

ANTECEDENTES.

Considerando la Convención Europea de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.

Considerando la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 4 de noviembre de 1950.

Considerando la Resolución sobre la igualdad de Derecho de los Homosexuales y de las Lesbianas en la Comunidad Europea, aprobada por el Parlamento Europeo el 8 de febrero de 1994.

Considerando la Resolución sobre el Funcionamiento del Tratado de la Unión Europea en la Perspectiva de la Conferencia Intergubernamental de 1996 -Realización y Desarrollo de la Unión, aprobada por el Parlamento Europeo el 17 de mayo de 1995.

Por lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que exija al Gobierno de España la defensa, en los foros en los que se está debatiendo la modificación del Tratado de la Unión Europea, las siguientes demandas:

1.º - Una de las misiones de la Unión Europea ha de ser la adopción de políticas activas en favor de la igualdad de trato entre todos los ciudadanos y ciudadanas de la Unión con independencia de su raza, sexo, orientación sexual, creencias o cualquier otra condición social o personal.

2.º - La Unión Europea creará un organismo encargado de velar por el cumplimiento de las políticas anteriormente expuestas que incidirá especialmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia y cualquier otra causa de discriminación o exclusión social."

Fuensaldaña, 14 de mayo de 1996

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jose María Crespo Lorenzo*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 251-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la

Proposición No de Ley, P.N.L. 251-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jesús Cuadrado Bausela, D. Felipe Lubián Lubián y D^a. Isabel Fernández Marassa, relativa a convenio de colaboración con la Xunta de Galicia para construir una carretera entre Vilavella y Porto a través del Valle del Río Bibey.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jesús Cuadrado Bausela, D. Felipe Lubián Lubián y D^a Isabel Fernández Marassa, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

ANTECEDENTES

Porto es un lugar de nuestra Comunidad Autónoma que está lejos de todas partes. Incluso hay que salir de la región antes de entrar en Porto.

Desde Porto a la N-525 hay 30Km. Hasta Lubián, donde está su Centro de Salud, hay 40 Km. (una hora de tiempo). Hasta Puebla de Sanabria, donde está el Instituto de Secundaria y el Juzgado, hay 70 Km. (una hora y cuarto de tiempo).

La construcción de la Autovía de las Rías Bajas, paralela a la N-525, dará lugar a un acercamiento de Sanabria al resto de la Comunidad Autónoma, siendo éste una factor de vertebración del territorio.

No obstante, los 30 Km, entre la futura autovía y el lugar de Porto, si la Junta de Castilla y León no lo remedia antes, seguirán siendo una barrera insalvable para este recóndito y bello paraje de nuestra geografía.

La carretera entre la N-525 y el municipio de Pías, hasta el embalse del mismo nombre, es de titularidad de la Junta (12 Km).

Desde ese punto hasta Porto (18 Km) se trata de un camino, siguiendo el curso del río Bibey, construido en su día por una empresa hidroeléctrica, y cedido recientemente al municipio de aquella localidad.

La Junta de Castilla y León atiende la conservación y mantenimiento de todo el tramo y debe tener conocimiento de las características y estado de ese convenio.

Por lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Instar a la Junta de Castilla y León a la firma de un convenio de colaboración con la Xunta de Galicia para la construcción de la carretera adecuada a los tiempos actuales entre el enlace de Vilavella (autovía A-52 de las Rías Bajas) y Porto, a través del Valle del Río Bibey, por afectar al territorio de aquella Comunidad Autónoma algunos tramos de esa carretera.

2º.- Que la Junta de Castilla y León emprenda las iniciativas necesarias para la construcción de esa carretera.

Fuensaladaña, 20 de mayo de 1996

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Jesús Cuadrado
Felipe Lubián
Isabel Fernández*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 252-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 252-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D^a. Leonisa Ull Laita, relativa a modificación de la normativa sobre materiales constructivos.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D^a Leonisa Ull Laita, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda.

ANTECEDENTES

La ciudad de Burgos se ha visto conmocionada en los últimos días por el descubrimiento de que el agua que consumen muchos miles de ciudadanos burgaleses no es potable, al producirse disolución y precipitación de hierro en las tuberías fabricadas con este material, por los efectos corrosivos del agua de Burgos, extraordinariamente blanda y agresiva.

La utilización de este material en las canalizaciones de agua se realiza dentro de la más estricta legalidad vigente. El agua de Burgos, por otro lado, no tiene ninguna característica por sí misma que disminuya su potabilidad. Más bien al contrario, y paradójicamente, es su extraordinaria calidad la que en este caso se convierte en un factor negativo, al afectar negativamente a las canalizaciones.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León recibió con el Decreto 972/1984 de 28 de marzo el traspaso de medios, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de vivienda y control de calidad de la edificación, y dentro de las funciones transferidas está la elaboración de normativa propia en materia de vivienda. Las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de salud pública justificarían por otra parte por sí solas la modificación de la vigente normativa, a fin de evitar que en casos como el de la ciudad de Burgos se utilizan materiales constructivos que provocan riesgos y daños a la salud de las personas.

Los procuradores firmantes hemos conocido, a mayor abundamiento, que este problema no es único de Burgos, sino que se ha producido en otras localidades de la Región, que han conseguido solucionarlo a través de la inclusión de los costes del cambio en su red de canalizaciones en programas públicos de inversión. En este sentido forzoso es recordar cómo en situaciones parecidas, cuando se detectaron problemas constructivos que ponían en peligro el bienestar y la seguridad de los ciudadanos españoles, el Ministerio de Obras Públicas pactó con las Comunidades Autónomas programas de ayudas y de financiación pública que resolvieron el problema, como en el caso de las viviendas afectadas por aluminosis. La Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación deberían mostrar la misma solidaridad y sensibilidad hacia los afectados de Burgos, dañados por un problema del que no son responsables en modo alguno.

Por lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- La Comisión de Arquitectura y Vivienda de las Cortes de Castilla y León insta a la Consejería de Fomento a modificar, de acuerdo con el Ministerio de Fomento, la actual normativa sobre materiales constructivos a utilizar en la construcción de viviendas, a fin de garantizar que en las ciudades con aguas blandas no se producen efectos de disolución o precipitación de estos materiales que afecten a la potabilidad del agua.

2º.- La Comisión insta igualmente a la Consejería de Fomento a negociar con el Ministerio de Fomento una línea de ayudas, con subvenciones y créditos a bajo interés, tendente a financiar la sustitución de estas tuberías en los casos en que esté acreditada la no potabilidad del agua que llega a los ciudadanos por las causas referidas.

Fuensaldaña, 20 de mayo de 1996

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Octavio Granado*
Fernando Benito
Leonisa Ull

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 253-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 253-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge F. Alonso Díez, D^a. Pilar Ferrero Torres y D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a adopción de medidas para garantizar la potabilidad del agua en la urbanización Entrepinos (Simancas).

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Jorge Félix Alonso Díez, D^a Pilar Ferrero Torres y D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social

ANTECEDENTES

El agua de la urbanización Entrepinos no es potable, según informes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social:

El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en respuesta a una pregunta oral en el Pleno de las Cortes, ha decidido potabilizarla por Decreto, creando una excepción.

Considerando intolerable esta política, por lo que contiene de desprecio a la salud de los ciudadanos, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a adoptar todas las medidas necesarias para que la Empresa Suministradora introduzca las modificaciones precisas para que se garantice la potabilidad del agua en la urbanización Entrepinos (Simancas) de acuerdo con los parámetros del R.D. 11/1990.

Fuensaladaña, 20 de mayo de 1996

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Jorge Félix Alonso*
Pilar Ferrero
Antonio de Meer

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 254-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 254-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D^a. Leonisa Ull Lata, relativa a convenio con el Ayuntamiento de Aranda de Duero sobre Conservatorio Municipal.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaladaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D^a Leonisa Ull Laita, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura.

ANTECEDENTES

Desde el año 1982 viene funcionando en la localidad burgalesa de Aranda de Duero un Conservatorio Municipal de Música, que viene prestando servicios de gran calidad a un total cercano a los doscientos alumnos por curso, provenientes de Aranda y de diversas localidades de la Ribera del Duero.

En noviembre del pasado año, el Ayuntamiento Pleno de Aranda de Duero, por unanimidad, acordó solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la autorización oportuna para que el actual Conservatorio, que imparte el grado elemental, implantara el primer curso del grado medio.

Con posterioridad, y aduciendo problemas económicos, la mayoría conservadora que gobierna el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha hecho público su deseo de interrupción de estas enseñanzas y de su reconversión en una Escuela de Música, estructura que puede resultar razonable y conveniente, pero que en todo caso disminuiría la calidad del servicio educativo que se viene impartiendo en el Conservatorio, a plena satisfacción de los padres y los alumnos.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, desde el momento de la aprobación del Estatuto de Autonomía, asumió como competencia exclusiva la referida a Conservatorios de Música y otros centros culturales que no fueran de titularidad estatal. La competencia no obstante no ha sido ejercida en la práctica, lo que no disminuye la responsabilidad de la Comunidad en el fomento de estas importantes estructuras culturales.

La desaparición del Conservatorio de Música sería una pérdida inestimable para el patrimonio cultural de la Comunidad, contra la que se han pronunciado los sectores más activos de la ciudadanía y la intelectualidad arandina. La Junta de Castilla y León tiene a través de sus programas de promoción cultural recursos suficientes para asegurar el mantenimiento de este centro, y debe contribuir a negociar con el Estado su desarrollo y plena implantación.

Por lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“La Comisión de Educación y Cultura insta a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León a convenir con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, el funcionamiento del Conservatorio Municipal de Aranda, garantizando su participación y la de otras Administraciones Públicas el mantenimiento de esta estructura cultural.

Asimismo, se insta a la Consejería de Educación y Cultura a negociar con el Ministerio de Educación la ampliación de las enseñanzas del Conservatorio al grado medio, y la subvención del Ministerio al funcionamiento del centro.

Todo ello, sin perjuicio de la posible entrada en funcionamiento en Aranda de una Escuela Municipal de Música que entienda la Comisión que no es alternativa en absoluto excluyente del Conservatorio actual.

Fuensaldaña, 20 de mayo de 1996

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Octavio Granado*
Fernando Benito
Leonisa Ull

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de 1996 por el que se concede una subvención directa al Instituto de Estudios Bercianos, destinada a la realización de actividades culturales y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Asociación y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de 1996 por el

que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a la realización de las obras de construcción del Aulario de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Filosofía y Letras y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de 1996 por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), destinada a la construcción de Frontón Cubierto y Polideportivo y, por el que se deja sin efecto la subvención concedida en el año 1989 al citado Ayuntamiento, para la construcción de Pabellón Polideportivo y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de marzo de 1996 por el que se concede una subvención directa a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma, destinada a financiar las Pruebas de Aptitud de Acceso a la Universi-

dad y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de marzo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Española de Asesores Fiscales, destinada a apoyar la edición de la obra que recoja los trabajos presentados en el XXI Congreso Nacional de la Asociación Española de Asesores Fiscales y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de marzo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Universidad Pontificia de Salamanca, destinada a la realización de actividades dirigidas al fomento del deporte en la Universidad y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de marzo de 1996 por el que se concede una subvención directa al Club Deportivo de Ciclismo Comaci, destinada a la realización de la XIII Vuelta Ciclista a Valladolid y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de abril de 1996 por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Zamora, para la realización del "Plan especial de protección de su conjunto Histórico-Artístico" y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de abril de 1996 por el que se concede una subvención directa al Motoclub L' Airon, destinada a la organización y realización del Campeonato de España de Motocross y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de abril de 1996 por el que se concede una subvención directa al Club Atletismo Valladolid, destinada a la organización y realización del Campeonato de España Absoluto de Pruebas Combinadas y VI Reunión Internacional de Pruebas Combinadas y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1996 por el que se concede una subvención directa al Club Ciclista CADALSA, destinada a la organización y realización de la "Vuelta a Castilla y León para Ciclistas Aficionados" y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la

Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Fundación Rei Alfonso Henriques, destinada a la realización de actividades culturales y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de abril de 1996 por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de León, destinada a la construcción de Pabellón Cubierto Polideportivo y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de abril de 1996 por el que se concede una subvención directa al Club Deportivo Juvenil de Montaña A.P.A. Padre Isla, destinada a la organización y realización del IX Torneo Magistral de Ajedrez "Ciudad de León" y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de abril de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a la realización de unas Jornadas de Música en Villafranca del Bierzo (León) y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de abril de 1996 por el que se concede una subvención directa a diversas Entidades que se relacionan en la propuesta, para la ejecución correspondiente al año 1996 de los proyectos aprobados a la Junta de Castilla y León al amparo de la Iniciativa Comunitaria YOUTHSTART y, aprobar la realización del resto de las acciones previstas dentro del proyecto "ALBA" para esta anualidad, no consistentes en formación y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACYL), destinada a apoyar sus actividades de promoción de asociacionismo agrario durante 1996 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el

que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, para abastecer de agua a los núcleos de población declarados en situación de emergencia por sequía y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, para cofinanciar los gastos de mantenimiento y transporte de purines de la planta de tratamiento y residuos ganaderos de Almazán y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa a las Entidades que se relacionan en la propuesta, destinada a obras de construcción de instalaciones deportivas escolares y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Federación Territorial de Atletismo de Castilla y León, destinada a la organización del Campeonato de España de Clubes de Campo a Través y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Federación Castellano Leonesa de Minusválidos, destinada a la organización del Campeonato de España de Gimnasia Rítmica para Minusválidos Psíquicos y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Vallisoletana de Atletas Veteranos, destinada a la organización del Campeonato de España de Campo a Través y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 de mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a la realización del V Curso de Postgrado en Historia y Estética de la Cinematografía y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a la realización del III Curso Europeo de Gestión Cultural "Ciudad y Cultura" y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Casti-

lla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Valladolid, destinada a financiar los gastos originados en la organización del Programa Maestre de Restauración Arquitectónica y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 mayo de 1996 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de mayo de 1996 por el que se concede una subvención directa al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, destinada a financiar los gastos del Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1996, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I.).

I. 17-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Interpelación, I. 17-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a propósitos de la Junta de Castilla y León con respecto al proceso de reordenación del sistema educativo no universitario en Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León

ANTECEDENTES

Con motivo de los acuerdos autonómicos de 1992 se inicia un proceso que habría de incluir la transferencia de las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Junta de Castilla y León.

Considerando el máximo interés para los ciudadanos de la Comunidad el proceso de reorganización de estos

tramos educativos así como la posición y los propósitos del ejecutivo con respecto a este proceso, se interpela a la Junta de Castilla y León sobre el siguiente asunto:

Propósitos de la Junta de Castilla y León con respecto al proceso de reordenación del sistema educativo no universitario en Castilla y León.

Fuensaldaña a 17 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 241-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 241-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a proyecto de conexión de las escuelas de la Comunidad a Internet.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Hemos visto publicadas en los medios de comunicación regionales unas declaraciones de la Sra. Consejera de Educación y Cultura en las que manifiesta que "Se estudiará un proyecto pionero para Castilla y León, el de conectar todas las escuelas de la Comunidad a Internet,

de manera que desde cada centro se pueda acceder a la información y los servicios efectivos que ofrece este sistema".

En otro apartado de la información sigue diciendo la Sra. Consejera, refiriéndose a este proyecto: "Es muy importante para una Comunidad como Castilla y León porque contribuiría a fijar población, sobre todo en las zonas rurales".

Para conocer mejor el verdadero sentido de estas palabras quisiera formular las siguientes preguntas:

¿A qué se refiere la Sra. Consejera cuando dice que sería un proyecto pionero?

Fuensaldaña a 14 de mayo de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.O. 242-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 242-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fecha de operatividad de la conexión a Internet de las escuelas de la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Hemos visto publicadas en los medios de comunicación regionales unas declaraciones de la Sra. Consejera de Educación y Cultura en las que manifiesta que “Se estudiará un proyecto pionero para Castilla y León, el de conectar todas las escuelas de la Comunidad a Internet, de manera que desde cada centro se pueda acceder a la información y los servicios efectivos que ofrece este sistema”.

En otro apartado de la información sigue diciendo la Sra. Consejera, refiriéndose a este proyecto: “Es muy importante para una Comunidad como Castilla y León porque contribuiría a fijar población, sobre todo en las zonas rurales”.

Para conocer mejor el verdadero sentido de estas palabras quisiera formular las siguientes preguntas:

¿Cuándo prevé que podría ser operativo el proyecto?

Fuensaldaña a 14 de mayo de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.O. 243-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 243-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fijación de la población rural como consecuencia de la conexión de las escuelas a Internet.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Hemos visto publicadas en los medios de comunicación regionales unas declaraciones de la Sra. Consejera de Educación y Cultura en las que manifiesta que “Se estudiará un proyecto pionero para Castilla y León, el de conectar todas las escuelas de la Comunidad a Internet, de manera que desde cada centro se pueda acceder a la información y los servicios efectivos que ofrece este sistema”.

En otro apartado de la información sigue diciendo la Sra. Consejera, refiriéndose a este proyecto: “Es muy importante para una Comunidad como Castilla y León porque contribuiría a fijar población, sobre todo en las zonas rurales”.

Para conocer mejor el verdadero sentido de estas palabras quisiera formular las siguientes preguntas:

¿Cuáles serían las razones que llevan a la Sra. Consejera a decir lo que dice respecto a la fijación de la población, especialmente la del medio rural como consecuencia de la conexión a Internet?

Fuensaldaña a 14 de mayo de 1996

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.O. 244-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 244-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a documento elaborado en 1996 sobre el Centro Tecnológico del Toro Bravo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

En la Comisión de Agricultura y Ganadería, celebrada el pasado día 10 de mayo a una Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre el Centro Tecnológico del Toro Bravo, el Sr. Consejero, además de dar las respuestas correspondientes, nos ofreció y nos entregó un documento elaborado a principios de este año 1996 que contiene un estudio sobre dicho Centro.

Acerca de ello, la Pregunta que le formulamos es la siguiente:

¿Qué avance supone este documento en relación con el elaborado aproximadamente un año antes?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 1996

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

P.O. 245-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 245-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a situación del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Santiago Sánchez Vicente, Procurador del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA -

IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

Por Decreto de 31 de Mayo de 1990, se aprueba el Plan Director de RSU en Castilla y León, que apuesta por la unificación de puntos de vertido, tendiendo a la creación de grandes áreas de gestión de RSU y a la potenciación de mancomunidades de municipios con este mismo fin. Para Salamanca, el Plan director prevé la creación de siete áreas de gestión: Alba - Peñaranda, Béjar, Ciudad Rodrigo, Los Santos - Guijuelo, Tamames, Salamanca (sin incluir ciudad), y Vitigudino - Los Arribes. Dentro de cada área se proponen puntos únicos de vertido y una serie de itinerarios para la recogida en las distintas mancomunidades. También se prevé un programa de sellado de antiguos vertederos. El vertedero de Ciudad Rodrigo está en construcción y pendientes de decidir ubicación los de Peñaranda, Guijuelo, Salamanca y Béjar.

En los que se han construido no se ha buscado la ubicación técnicamente más adecuada, sino el lugar que suponía menos inconvenientes, sobre todo en lo que se refiere a la propiedad del terreno. En el caso del de Tamames, que se encuentra en la dehesa del Ayuntamiento, pero muy cerca de una ladera y de una vaguada por donde discurre un arroyo, y además es muy visible desde la carretera.

Con todo no podemos olvidar que, aún no siendo la solución ideal, es mejor un vertedero comarcal centralizado que cien vertederos cada uno en un municipio. De lo que se trata es de que los vertederos comarcales se ubiquen en lugares adecuados por sus condiciones geológicas, impermeabilidad, lejanía a ríos o acuíferos, impacto visual, etc., y que funcionen bien (drenajes, prensado o cubrimiento con tierra, evitar quemar, etc.

PREGUNTA

¿En qué grado de ejecución se encuentra el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad, en cuanto a la construcción de vertederos comarcales, programa de sellado de vertederos incontrolados, así como la posibilidad de revisión de referido Plan?

Castillo de Fuensaldaña, 3 de mayo de 1996

EL PROCURADOR

Fdo.: *Santiago Sánchez Vicente*

P.O. 246-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la

Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 246-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. M^a. Concepción Farto Martínez, relativa a intención de la Junta respecto de la empresa CERANOR.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Pregunta para su contestación Oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

En breve plazo, antes de un mes, CERANOR empresa de cerámica va a abrir sus puertas en Valencia de D. Juan. Este argumento avala y así lo hacen constar, ante la Mesa de las Cortes la urgencia y actualidad de esta pregunta.

La empresa mencionada ocupa un total de 70 hectáreas, con una inversión proyectada de 3.200 millones de pesetas, de los cuales al día de hoy se han desembolsado por parte del empresario caso 2.000 millones de pesetas. El resto hasta los 3.200 millones está ya comprometido.

Nos consta que ha habido algún compromiso al menos oral, por parte de miembros destacados de la Junta de Castilla y León.

¿Cuál es la intención real de la Junta de Castilla y León respecto a esta empresa?

Fuensaldaña, 20 de mayo de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PROCURADORA

P.O. 247-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la

Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 247-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a representación de los sanabreses en la Comisión de Gestión del Plan de Desarrollo Rural de Sanabria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Recientemente se han entrevistado la Excm. Sra. Consejera de Economía de la Junta de Castilla y León y el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora con el objeto de llevar a la práctica un Plan de Desarrollo Rural para Sanabria mediante un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, firmado ya en 1993, según se desprende de noticias difundidas por diversos medios de comunicación.

Como consecuencia de esa reunión se ha creado, o se va a constituir, una Comisión de Gestión para la ejecución del ya referido Plan de Desarrollo Rural de Sanabria, la cual, siempre según los medios de comunicación, estaría integrada por representantes de la Junta y de la Diputación de Zamora.

Por todo ello, este procurador pregunta:

¿Quién representará a los propios sanabreses en esa Comisión de Gestión del Plan?

Fuensaldaña a 20 de mayo de 1996

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).**P.O.C. 104-I**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión, P.O.C. 104-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Pilar Ferrero Torres, relativa a convenio para la atención a mujeres maltratadas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Pilar Ferrero Torres, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social:

- ¿Cuáles son las entidades privadas que han suscrito el convenio para la atención a mujeres maltratadas?

- ¿Cuántas Corporaciones Locales, así como la relación nominal de las mismas han suscrito los acuerdos?

¿Cuál es la cuantía individual de cada convenio y acuerdos?

Fuensaldaña a 17 de mayo de 1996

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Pilar Ferrero Torres*